



VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL
(L. 1561/12).
RADICACIÓN 2020-0035-00

Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Secretaria de Planeación Municipal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Tierras, vía correo electrónico dieron respuesta a la petición, pero la Personería Municipal no ha remitido la respuesta al requerimiento realizado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de diciembre de 2020

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, cuatro de diciembre de dos mil veinte

La Secretaria de Planeación Municipal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Tierras, vía correo electrónico dieron respuesta a la petición, no así la Personería Municipal, circunstancia que se analizará bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 19 de octubre de 2020, se solicitó nuevamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- Dirección Territorial de Norte de Santander, la Personería Municipal y la Secretaria de Planeación del Municipio de la Esperanza, Norte de Santander, suministrarán los datos necesarios para agotar la etapa precalificaría prevista en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los oficios a las entidades ya reseñadas, sin que hasta el momento la Personería Municipal, haya suministrado la información necesaria para surtir la etapa precalificaría. Por esta razón, se ordena requerir nuevamente a la Personería para que remita la información pertinente necesaria para surtir la etapa precalificaría prevista en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo que, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la Personería Municipal del Municipio de la Esperanza, Norte de Santander, para que suministre la información requerida necesaria para surtir la etapa precalificaría prevista en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, dentro del presente trámite.



SEGUNDO: ENVIAR por secretaria conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios correspondientes con la identificación del inmueble y las partes, a fin de que informen lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 07 diciembre de 2020 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados virtual N°078


FREDY FAJARDO ORTEGA
* SECRETARIO